



CIRCULAR EXTERNA

CÓDIGO: F-PGED05-04

VERSIÓN: 01

FECHA: 23-08-2013

Página 1 de 3

No. 8

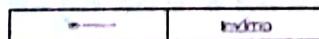
PARA: ALCALDES DE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

DE: DIRECCION

ASUNTO: FORTALECIMIENTO DE INSPACCION, VIGILANCIA A LAS VENTAS AMBULATORIAS DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS

FECHA: 18 DE ENERO DE 2019

El Instituto Departamental de Salud de Nariño-IDSN, como Nodo Territorial de Farmacovigilancia, en el marco del desarrollo y fortalecimiento del Programa Departamental de Farmacovigilancia, y teniendo en cuenta que una de las metas de la Política Farmacéutica, es el uso adecuado de productos farmacéuticos y gestión de alertas sanitarias, y considerando los problemas relacionados con la utilización de medicamentos y algunos otros productos como suplementos dietarios, productos naturales, que se han venido reportando al IDSN en el programa de Farmacovigilancia Departamental, los cuales se encuentran incluidos en alertas sanitarias emitidas por INVIMA, donde se indica que no se encuentran amparados por registro sanitario, sin fechas de vencimiento, sin lote, incumpliendo las condiciones de etiquetado de los productos, para el efecto se hace referencia a la venta ambulatória de productos en la elaboración de preparados o mezclas de suplementos alimenticios, como por ejemplo el **MERO MACHO**, el cual está siendo utilizado para preparar jugos compuestos por multivitamínicos; y teniendo en cuenta que el producto anteriormente mencionado presenta una alerta sanitaria emitida por el INVIMA en la cual se indica lo siguiente: "la composición legítima del **MERO MACHO** es desconocida y no posee un registro sanitario INVIMA, por lo tanto su comercialización en Colombia es ilegal y se consideran productos fraudulentos, según lo definido por el decreto 677 de 1995.



ALERTA SANITARIA

DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS BIOLÓGICOS

Bogotá, 16 de Agosto 2016

Invima alerta sobre producto fraudulento publicitados como MERO MACHO

El Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, Invima, informa a la comunidad en general que se ha detectado mediante denuncia realizada por persona natural, la comercialización del producto denominado "MERO MACHO", cuya composición legítima es desconocida y no posee registro sanitario Invima, por lo que su comercialización en Colombia es ilegal y se considera un producto fraudulento.

Tenga en cuenta la actualización de las características de los empaques de los productos, como se muestra a continuación:





CIRCULAR EXTERNA

CÓDIGO: F-PGED05-04

VERSIÓN: 01

FECHA: 23-08-2013

Página 2 de 3

Es importante recordar que la ley 715 de 2001, en la cual se establecen las competencias, en su artículo 44, numeral 44.3.5. *Ejercer vigilancia y control sanitario en su jurisdicción, sobre los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que puedan generar riesgos para la población, tales como establecimientos educativos, hospitales, cárceles, cuarteles, albergues, guarderías, ancianatos, puertos, aeropuertos y terminales terrestres, transporte público, piscinas, estadios, coliseos, gimnasios, bares, tabernas, supermercados y similares, plazas de mercado, de abasto público y plantas de sacrificio de animales, entre otros*. Igualmente relaciona en el numeral 44.3.6. *Cumplir y hacer cumplir en su jurisdicción las normas de orden sanitario previstas en la Ley 9ª de 1979 y su reglamentación o las que la modifiquen, adicionen o sustituyan*"

En concordancia con lo anterior y teniendo en cuenta la ocurrencia de eventos asociados al uso de estos productos y demás productos incluidos en las preparaciones de ventas ambulantes y con el fin de minimizar los riesgos en la utilización de productos fraudulentos que ponen en riesgo la seguridad de la población Nariñense, se le solicita a todos los alcaldes de los municipios del departamento de Nariño ejercer las acciones de inspección, vigilancia y control de su competencia en las ventas de productos farmacéuticos en espacios que generan riesgo para la población; así como intensificar las acciones de vigilancia verificando registros sanitarios, fechas de vencimiento, número de lote y divulgación de alertas sanitarias emitidas por el INVIMA a la comunidad.


Las alertas sanitarias pueden ser consultadas en la página web www.invima.gov.co, remitiéndose a la parte inferior en donde se ubica un recuadro identificado como "ALERTAS SANITARIAS", dar clic en la alerta publicada o ingrese al link <https://www.invima.gov.co/consolidado-gesti%C3%B3n-de-informaci%C3%B3n-de-seguridad-de-medicamentos.html> donde podrá evidenciar las alertas publicadas desde el año 2007 al 2018.

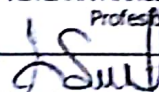
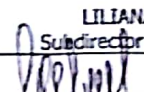
Esperamos su compromiso para dar cumplimiento a la presente circular, lo cual redundará en beneficio de la comunidad.

Cualquier información adicional, dirigirse a la Oficina de Control de Medicamentos del Instituto Departamental de Salud de Nariño, Teléfono 7232259 Ext 114 y 170

"EL ÉXITO DE LA FARMACOVIGILANCIA NO ES LA CULPABILIZACION Y CASTIGO DE NINGUN ACTOR DEL SGSSS; RECUERDE QUE SE VIGILA ES AL MEDICAMENTO Y NO A LAS PERSONAS, POR LO TANTO LAS ACCIONES MAS VALIOSAS SON LAS PREVENTIVAS, LAS EDUCATIVAS Y LAS DE RETROALIMENTACION AL SISTEMA"

Atentamente,


JUAN CARLOS VELA SANTACRUZ
Director (E)
Instituto Departamental de Salud de Nariño

Proyectó: ADRIANA MARCELA SAMUDIO MARTINEZ Profesional Universitaria		Revisó: TYRONE ROSAS MUÑOZ Jefe Oficina Jurídica (E)	
Firma 		Firma 	
Fecha: 18/01/19		Fecha:	